



13 NOV. 2024

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que ha tenido a la vista
08 NOV 2024

Resolución Administrativa

El Agustino,

Visto el expediente Nº 048952-2024, conteniendo Oficio Nº D010588-2024-PP-MINSA de la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, solicita cumplimiento de sentencia de doña María Elena MARINA FLORES y con el Informe Nº 748-2024-APOB-UP-HNHU del Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº D010588-2024-PP-MINSA de la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, con Expediente Judicial Nº 01668-2023-0-3202-JR-LA-01 seguido por María Elena MARINA FLORES, ante el 1º Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, sobre bonificación diferencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 184º de la Ley Nº 25303, más intereses legales.

Conforme corresponde, la Procuraduría Pública asumió la defensa a lo largo del proceso: no obstante, el órgano jurisdiccional resolvió a favor de la demandante Es así que hemos sido notificados con la Resolución Nº 05 de fecha 04 de setiembre de 2024, que, dando inicio a la etapa de ejecución de sentencia, dispuso lo siguiente:

"(...) con la sentencia de vista que declara revocar la sentencia de primera instancia que declara infundada la demanda y reformándola declara fundada la demanda. Cúmplase lo ejecutoriado y póngase los autos en ejecución, (...)

El artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Igualmente, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, según Decreto Ley Nº 25920, dispone que el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter laboral es el fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, y aplicándose mediante factores acumulados que establece la Superintendencia de Banca y Seguros, los mismos que son publicados en forma diaria en su página web (www.sbs.gob.pe);

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través del Informe Legal Nº 524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 21 de diciembre del 2012, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, precisó los alcances de la estructura de pago del régimen del Decreto Legislativo Nº 276, las características de los conceptos de pago y los criterios que se deben considerar para definir la base de cálculo aplicable a la determinación de beneficios en el régimen de la carrera administrativa;

Que, mediante Informe N° 748-2024-APOB-UP-HNHU de fecha 05 de noviembre de 2024, el Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal, concluye expedir el acto resolutivo a favor de María Elena MARINA FLORES, servidora del Hospital Nacional Hipólito Unanue, se reconoce la suma de: S/.7 244.67 (SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 67 /100 SOLES), considerando los devengados a partir del 01 de enero de 1992 hasta el 30 de noviembre de 2013, asimismo se le considera los intereses legales, por concepto de la Bonificación Diferencial en función al 30% de la remuneración total;

Que, a razón de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, mediante Resolución Ministerial N° 210-2014/MINSA de fecha 11 de marzo de 2014, se conformó el Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, y Ley N° 31953 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2024, y la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA; y

Con el visto bueno del Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECONOCER, a doña María Elena MARINA FLORES , en el cargo de Técnico en Enfermería I Nivel STB, servidora del Hospital Nacional Hipólito Unanue la suma de: **S/.7 244.67 (SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 67 /100 SOLES)**, a partir del 01 de enero de 1992 hasta el 30 de noviembre de 2013, por concepto de devengados de la Bonificación Diferencial en función al 30% de la remuneración total, establecida por el Artículo 184º de la Ley N° 25303, de acuerdo con el Expediente Judicial N° 01668-2023-0-3202-JR-LA-01 del 1º Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle.

Concepto	Monto
Devengado (01-01-1992 AL 30-11-2013	S/.5 004.33
(+) Interés Legal Laboral	2 240.34
Total a pagar	SI. 7 244.67

Artículo 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la asignación de la Específica de Gasto 2.5.51.11, de esta dependencia.

Artículo 3º.- El Área de Remuneraciones y Presupuesto es la encargada de dar cumplimiento la presente resolución.



Resolución Administrativa

El Agustino, 08 NOV 2024

Artículo 4º.- Notificar a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud.

Artículo 5º.- Notificar a la servidora **María Elena MARINA FLORES**, para su conocimiento y fines pertinentes e incorporar la presente resolución en su legajo personal.

Artículo 6º.- Publicar la mencionada resolución en la página web del Hospital Nacional Hipólito Unanue.

Regístrese y Comuníquese

ABOG. Braulio Raúl Ruiz Vda.
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unanue

13 NOV. 2024

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

ARMR/JP

ZLL/Pensiones

Distribución

() Procuraduría MINSA

() Unidad de Personal

() Remuneraciones y Presupuesto

() Unidad de Contabilidad y Finanzas

() Legajo

() Interesada

"ESTA CARILLA ESTÁ EN BLANCO"